



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011
ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles concedido al Estado de Quintana Roo y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, respecto de la planilla de gastos y honorarios presentada por Héctor Suárez Lastra, perito designado por este Alto Tribunal en materia de estadística, de conformidad con la certificación que obra a foja mil setecientos cuarenta del expediente, **se provee respecto del desahogo de la prueba pericial en materia de estadística ofrecida en autos**, conforme a lo siguiente:

Mediante escrito recibido el veintinueve de octubre del año en curso, el perito designado por este Alto Tribunal para el desahogo de la prueba pericial en materia de estadística, solicitó por concepto de **gastos** un monto total de **\$305,000.00 (trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; y **por** concepto de **honorarios** un total de **\$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, manifestando que ***“Debido a que tanto los gastos como la información que se analizará será utilizada para responder las preguntas de ambas partes, se considera que tanto el Estado de Quintana Roo como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberán cubrir el monto del peritaje en partes iguales”***. Por tanto, el monto de los gastos y honorarios solicitados por el perito oficial, debe dividirse en partes iguales, de la siguiente manera:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011

| ESTADO DE QUINTANA ROO | | | |
|------------------------|--------------|------------|--------------|
| Gastos | \$152,500.00 | Honorarios | \$225,000.00 |
| 16% IVA | \$24,400.00 | 16% IVA | \$36,000.00 |
| Total | \$176,900.00 | Total | \$261,000.00 |

| INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA | | | |
|---|--------------|------------|--------------|
| Gastos | \$152,500.00 | Honorarios | \$225,000.00 |
| 16% IVA | \$24,400.00 | 16% IVA | \$36,000.00 |
| Total | \$176,900.00 | Total | \$261,000.00 |

Así, de conformidad con los artículos 1º, 2º y 3º del **“ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2008, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINA LA DESIGNACIÓN Y EL PAGO DE LOS PERITOS O ESPECIALISTAS QUE INTERVENGAN EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil nueve, y atendiendo al monto de gastos y honorarios solicitados por el perito oficial, **requiérase** al Estado de Quintana Roo, así como al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que **dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, **exhiba** cada uno ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **dos billetes de depósito** correspondientes por concepto de gastos y honorarios del perito oficial en materia de estadística, los cuales deberán ser expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (“BANSEFI”), en las cantidades y por los conceptos que a continuación se indican:

I. Estado de Quintana Roo:

- a) Billeto de depósito por la cantidad de **\$176,900.00 (ciento setenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del **cincuenta por ciento (50%) de gastos**.
- b) Billeto de depósito por la cantidad de **\$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 50/100 M.N.)**, que corresponde al **cincuenta por ciento (50%) de honorarios**.

II. Instituto Nacional de Estadística y Geografía:



Billete de depósito por la cantidad de **\$176,900.00 (ciento setenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del cincuenta por ciento (50%) de gastos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

b) Billete de depósito por la cantidad de **\$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 50/100 M.N.)**, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de honorarios.

Apercibidas dichas autoridades de que en caso de no exhibir los billetes de depósito solicitados, se declarará desierta la prueba pericial, de conformidad con el artículo 5º del referido Acuerdo 15/2008.

Con fundamento en el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.**

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM